



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

EDA

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 11 de junio de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“14/ 444.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LAS PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES RARAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2024. EXPTE. SP018/SSO/2024/03.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n°: SP018/SSO/2024/03

Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2024.

Interesados: Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.

Procedimiento: Servicios, Subvenciones

Fecha de iniciación: 09 de mayo de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2024 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la atención de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de estos ciudadanos, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

Segundo: Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 24.3 que “son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social”.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el otorgamiento de Ayudas Económicas destinadas a apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Tercero: Las Ayudas Económicas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El Artículo 23.2 de la LGS indica que “la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8”.

La Convocatoria se regirá por lo que se establezca en las Bases de Ejecución Anual del Presupuesto General del Ayuntamiento, y se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles.

Las Ayudas Económicas que se concedan se regirán por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 46 de fecha 23 de febrero de 2022, cuando haya remisiones a sus disposiciones y de manera supletoria.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto: Las Ayudas Económicas irán destinadas a la compra de:

1. Productos de apoyo para actividades domésticas.
2. Productos de apoyo para el cuidado y protección personal.
3. Productos de apoyo para movilidad personal.
4. Adaptaciones para el interior de la vivienda.
5. Productos de apoyo para la comunicación y la información.
6. Productos de apoyo para movilidad personal.
7. Mobiliario para viviendas.
8. Productos de apoyo para el esparcimiento (productos de apoyo para los deportes y ejercicio).

Quinto: La cuantía total máxima de las Ayudas Económicas asciende a la cantidad de 100.000,00 € consignada en la partida 45.2311.48000. Servicios Sociales generales Atenciones benéficas y asistenciales correspondiente al presupuesto del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles.

El otorgamiento de las Ayudas Económicas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en esta Convocatoria serán objeto de propuesta favorable supeditadas a la limitación presupuestaria. Será objeto de denegación de la Ayuda Económica la circunstancia de haberse agotado la dotación presupuestaria en el momento de presentación de la solicitud. En ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Sexto: Visto el informe Administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 13 de mayo de 2024, de Asesoría Jurídica Nº V-26/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y de Intervención de fecha 07 de junio de 2024.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2024.

Segundo.- La cuantía total máxima de estas Ayudas Económicas asciende a la cantidad de 100.000,00 € consignada en la partida 45.2311.48000. Servicios Sociales generales Atenciones benéficas y asistenciales correspondiente al presupuesto del Área de Bienestar

Social de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/2024000001148).

Tercero.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en los tabloneros de anuncios municipales (Ayuntamiento, Juntas de Distrito y web municipal)."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a once de junio de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

